

ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

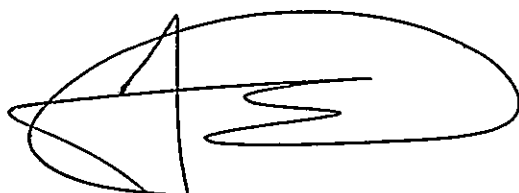
NÚMERO DE CDP	CDP0000001100	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000001102
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.14.2025	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2025
CONCEPTO	MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. SDEAC- 449-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITES Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIETNAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 6.330.000,00	SCN. SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ML.	

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-11-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO
SECTOR	00-11-32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	00-11-3204-GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL (3204)
SUBPROGRAMA	00-11-3204-0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
NUMERO DE PROYECTO	2024631300109-1 - FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3204054 - DOCUMENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 6.330.000,00



MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA



CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TECNICO ADMINISTRATIVO

ANA NA ROMAN



ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSION	
NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000001102
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.14.2025
SOLICITANTE	REY LIZARAZO SANDRA MILENA - SEC DLLO ECONOMICO, AMB Y COM
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-11-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO
SECTOR	00-11-32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	00-11-3204-GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL (3204)
SUBPROGRAMA	00-11-3204-0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
NÚMERO DE PROYECTO	2024631300109-1 - FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ

DETALLE DE LA SOLICITUD	
MODIFICATORIO N.001 AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. SDEAC- 449-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLOECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITES Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIETNAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.	
NOTA: <u>LA INFORMACION TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERA AL CONCEPTO DEL GDP.</u>	

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	
TOTAL SOLICITUD	\$ 6.330.000,00 SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ML.
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FUENTE O RECURSO	1 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3204054 - DOCUMENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 6.330.000,00

REY LIZARAZO SANDRA MILENA
SEC DLLO ECONOMICO, AMB Y COM

FECHA IMPRESIÓN:

IP:

ELABORÓ:

IMPRESO: CASALAZAR



NIL 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

DEPARTAMENTO QUINDIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
VIGENCIA FISCAL - 2025

Logo2

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Certificado:	PAA2025000940	FECHA:	MAY.13.2025
SOLICITANTE:	REY LIZARAZO SANDRA MILENA	C.C/NIT	33817719
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO		

Nº	Cod. UNSPSC	Nombre	Rubro Pptal	Tipo de contrato	Plazo De Ejecución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	3-00-11-3204-0900 - 2024631300109-1 - 3204054 - DOCUMENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL / 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4000 - Contratacion Directa.	2 - Meses	2	\$ 3.165.000,00	\$ 6.330.000,00
TOTAL								6.330.000,00

ELABORADO POR

APROBADO POR


 MONTOYA RICO JUAN SEBASTIAN
 JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO


 MONTOYA RICO JUAN SEBASTIAN
 JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO

CRA 24 #38-57

6067430300

CONTACTENOS@CALARCA-QUINDIO.GOV.CO

FECHA IMPRESIÓN: MAY.13.2025

IP: 45.162.77.238

ELABORÓ:

IMPRIMIÓ: JSMONTOYA

DOCUMENTO No.	VIA2025000701	FECHA DE DOCUMENTO	12/05/2025
OBJETO CONTRACTUAL	MODIFICATORIO N.001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-499-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITES Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCA.		

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

1.1 PLAN DE DESARROLLO	Plan Indicativo 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	LE-2. CALARCÁ RENACE CON SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL
1.3 SECTOR	32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
1.4 PROGRAMA	3204. Gestión de la información y el conocimiento ambiental
2.1 META PRODUCTO	2.5.4.1.1 - 3204054. Documentos de política para la gestión de la información y el conocimiento ambiental
2.2 INDICADOR DE PRODUCTO	2.5.4.1.1.1 - 320405400. Documentos de Política elaborados

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.3 BPIN	2024631300109
1.5 PROYECTO	Fortalecimiento de las instancias de participación ambiental en el municipio de Calarcá

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

FUENTE	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR SOLICITADO
121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3-00-11-3204-0900 - 3204054	DOCUMENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	6.330.000,00

ACTIVIDAD DEL PROYECTO

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR ACTIVIDAD
Fortalecer de las instancias de participación ambiental en el municipio de Calarcá.	6.330.000,00
TOTAL ACTIVIDADES	6.330.000,00


TOTAL CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS N° VIA2025000701	6.330.000,00
---	--------------

ELABORÓ:

APROBÓ:


VANEGAS CLAUDIA PATRICIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


CACEDO MORA JOSE JOAQUIN

 Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD CERTIFICADO BPPIM ALCALDÍA DE CALARCÁ QUINDÍO	CODIGO: FO-BPPIM-05 VERSIÓN:01
		Fecha: 18/12/2024
		Pagina: 1 de 1




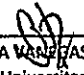
FECHA	MAYO 2025 ✓		
CÓDIGO Y NOMBRE DEPENDENCIA RESPONSABLE	1-00-11-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO ✓		
CÓDIGO BPPIN	2024631300109		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ. ✓		
N° Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA	2- CALARCÁ RENACE CON SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL ✓		
N° Y NOMBRE DE LA META	076-APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMITES Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA - PROCEDA - PRAES ✓		
N° Y NOMBRE DEL SECTOR	32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ✓		
N° Y NOMBRE DEL PROGRAMA DNP	3204-GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL ✓		
N° Y NOMBRE DEL PRODUCTO	3204054-DOCUMENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL ✓		
N° Y NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	320405400-DOCUMENTOS DE POLÍTICA ELABORADOS ✓		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.83990.32.04.054.00.076.2024631300109.1.2.1.0.00		
NOMBRE DE LA FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	VALOR	\$ 6.330.000 ✓
OBJETO DEL GASTO SOLICITADO	MODIFICATORIO N.001 AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. SDEAC- 449-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLOECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITES Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIETNAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.		

COMPONENTE				VALOR
1.1. GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES.				\$ 6.330.000 ✓
ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), al Comité de Educación Ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	Número	4	\$ 1.582.500	\$ 6.330.000 ✓

Nota No.1 : Certificó que el objeto, componentes y actividades del gasto solicitado, hacen parte del Proyecto de Inversión registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío.

Nota No.2: Que las obligaciones específicas que se derivan de los contratos que materializan la ejecución del proyecto de inversión, son de estricta responsabilidad de cada Secretaría, Subsecretaría, Dirección y/o Oficina Asesora y obedecen a gastos de inversión.

Nota No.3: Es responsabilidad de las unidades ejecutoras, conservar y verificar en todo momento la trazabilidad con el catalogo de clasificación presupuestal (CCPET), clasificador programático de inversión y clasificación central de productos(CPC), garantizando el avance y cumplimiento de las metas físicas e indicador de producto vigente en POAL.

 SANDRA MILENA REY LIZARAZO Secretaría de desarrollo económico, ambiental y comunitario	
Proyecto: LAURA C.  Contratista enlace BPPIM	Aprobó:  JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO MORA Secretario de Planeación
Revisó:  PATRICIA MANRIQUEZ A. Profesional Universitario BPPIM	

100
100
100
100



Alcaldía de Calarcá

Calarcá, mayo de 2025

DOCTOR
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CALARCÁ – QUINDIO

Ref.: Solicitud de Modificatorio No. 001 (adición y prórroga) al contrato No. SDEAC-0449-2025.

1

SANDRA MILENA REY LIZARAZO en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prórrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

"ARTÍCULO 89°. *Prórrogas y Adicionales del Contrato. En caso de presentarse prórrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:*

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR	RESPONSABLE	APLICACIÓN
1	Solicitud de modificación del contrato (Adición, prórroga u otro).	Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.	Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.	Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.
2	Autorización de la Modificación al contrato.	Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.	Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.	Siempre que se requiera modificación al contrato

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el Modificatorio No. 001 (Adición y Prórroga) al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDEAC-0449-2025, el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor y con consentimiento del contratista ejecutor y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

El municipio de Calarcá en busca de continuar con la ejecución de los proyectos, programas, procesos y demás actuaciones administrativas que hacen parte del plan de desarrollo "CALARCÁ – RENACE" aprobado mediante Acuerdo 005 de 2024 procedió a publicar proceso de contratación No. SDEAC-0449-2025 bajo la modalidad de selección de Contratación Directa con el siguiente objeto "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITÉS Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ" El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDEAC-0449-2025 celebrado con ANA MARIA ROMERO MEDINA identificada con la cédula No. 1.020.714.121, el día 01 de abril de 2025 fue suscrita acta de inicio del contrato entre el municipio de Calarcá y el Contratista antes mencionado.





Alcaldía de Calarcá

La minuta del contrato estatal estableció en su CLÁUSULA SEGUNDA el plazo de ejecución del contrato así:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

Entre las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentran las siguientes:

1- Estudios previos, pliego de condiciones y minuta del contrato:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2

1.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA), al comité de educación ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	8	\$ 1.582.500	\$ 12.660.000

Las obligaciones específicas del contratista se relacionan así:

- 1) Brindar apoyo al seguimiento a los proyectos de educación ambiental PRAES de las Instituciones Educativas del Municipio
- 2) Brindar apoyo en la realización de nueve (09) planes de acción para el desarrollo de los PRAES en las instituciones educativas.
- 3) Brindar acompañamiento en la realización de mesas de trabajo con los actores que conforman el comité de educación ambiental COMEDA, para identificar factores, ideas y características que deben ser tomadas en cuenta para la planificación de la educación ambiental en el municipio de Calarcá.
- 4) Brindar apoyo en las socializaciones para crear una estrategia de campaña ambiental que mitigue las problemáticas ambientales existentes en el municipio de Calarcá.
- 5) Brindar apoyo en la realización de ferias donde se incluyan los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), al Comité de Educación Ambiental (COMEDA) y proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.
- 6) Brindar apoyo en la realización de talleres y/o socializaciones de educación ambiental dirigido a los predios aledaños en las áreas de importancia estratégicas de conservación adquiridas por el artículo 111 de la ley 99/93 sobre la cuenca vieja del río santo Domingo y sus microcuencas San Rafael, El Salado, Urita y Naranjal conservación de los recursos naturales.

En la CLÁUSULA TERCERA del contrato estatal se estableció el valor inicial del contrato así:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.660.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. 3.2) FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos

SOLICITUD DE PRORROGA Y CONSIDERACIONES TECNICAS





Alcaldía de Calarcá

Así las cosas, el supervisor y contratista procede a efectuar la solicitud de Adición y prórroga del contrato estatal con fundamento en que la Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario, tiene como objetivo siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá.

Para la Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario es fundamental mantener la continuidad de los procesos de educación ambiental debido al impacto positivo ya alcanzado y la necesidad de abordar problemas persistentes en el municipio, esto se logra mediante el apoyo y fortalecimiento de instancias de participación ambiental como el COMEDA, PROCEDA y PRAES. Estas instancias tienen un impacto significativo en toda la población, participando activamente en la planificación y ejecución de actividades ambientales e iniciativas, de acuerdo a los lineamientos de las políticas que involucran directamente a la comunidad. De esta manera, contribuyen a la sana convivencia y cuidado del medio ambiente, fomentando la participación ciudadana y la responsabilidad social al integrar a la población en un proceso de cambio hacia comportamientos más conscientes y respetuosos con el entorno natural.

3

La política nacional de educación ambiental le brinda la posibilidad a la sociedad, que, a través de procesos comunitarios, surjan iniciativas que permitan la identificación y transformación de situaciones ambientales conflictivas presentes en sus sectores. En la actualidad los proyectos ambientales forman parte fundamental de los cambios sociales enfocados a la recuperación del entorno, entendiendo de esta manera que todos los actores sociales que hacen parte del sistema ciudadano son una pieza fundamental para lograr cambios importantes.

Por ello, partiendo de la observación y experiencias por parte de la comunidad en su interrelación diaria entre los individuos y el medio ambiente, se han establecido los problemas ambientales que están afectando al Municipio de Calarcá, tales como: inadecuada disposición de los residuos sólidos, contaminación de las fuentes hídricas, carencia de educación y cultura ambiental, desconocimiento del territorio, así mismo la falta de recursos económicos y de personal que tiene la comunidad para ejecutar proyectos comunitarios.

La situación actual de la educación ambiental en el municipio de Calarcá es ambiciosa, ya que se pretende llegar a los 76.398 habitantes del municipio de Calarcá, a través de todos los medios posibles con el fin de concientizar sobre la protección y cuidado de nuestro medio ambiente, es por esto que la educación ambiental en el municipio es notablemente positiva y de gran impacto, gracias a las diversas acciones implementadas desde la Oficina de Turismo y Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario de la Alcaldía de Calarcá.

Las acciones realizadas incluyen socializaciones sobre la conservación y protección de la fauna y la flora, así como la preservación de áreas de importancia estratégica y del recurso hídrico; también, se llevan a cabo campañas de recolección, sensibilización y socialización sobre la gestión adecuada de residuos, se enseña cómo se ejecuta la implementación de planes de manejo ambiental en áreas de conservación con el fin de proteger nuestras fuentes hídricas, y como con siembras y desde pequeñas acciones, podemos contribuir tanto a la adaptación, como a la mitigación frente a los cambios generados por el cambio climático, entre otros temas cruciales.

De igual manera, se reconoce la problemática que se genera con la comunidad, puesto que, a pesar de brindar esta información con el fin de educar ambientalmente a la población, es poca la atención que le prestan a estos temas, principalmente al de residuos, lo cual actualmente genera problemas debido a los malos hábitos que la comunidad no ha querido mejorar. Este desafío destaca la necesidad de seguir trabajando en estrategias más efectivas de comunicación, educación y regulación para lograr un cambio de comportamiento significativo en la población.

Conforme a lo anterior, se propone prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No SDEAC-0449-2025 por el termino de **DOS (02) MESES** desde el día primero (01) de agosto hasta el treinta (30) de septiembre y por el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000)**, lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato, de la siguiente manera:





Alcaldía de Calarcá

1.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA), al comité de educación ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	4	\$ 1.582.500	\$ 6.330.000

4

2. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Igualmente, es preciso indicar que a la fecha no se han realizado adiciones al contrato de la referencia razón por la cual, es necesario advertir que la Administración Municipal puede realizar adiciones al contrato referido hasta por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, ello, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, el cual determina:

(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)

Así mismo, el supervisor del Contrato adelantara las actuaciones jurídico administrativas para la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que respaldara la presente modificación al contrato (ADICION Y PRORROGA).

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal, ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: *"(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)"*.

El artículo 28 ibidem dispone: *"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

El artículo 32 ibidem: *"(...) De los contratos estatales. son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"*.

El artículo 40 ibidem, a su vez, establece *"(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"*. 15) Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente





Alcaldía de Calarcá

celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales ("*lex contractus, pacta sunt servanda*")¹.

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado², se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos⁽²⁶⁾ reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

5

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Igualmente, el Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

- 1) **PRÓRROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025 por el termino de: DOS (02) MESES, contados Desde: El día 01 de agosto de 2025 hasta 30 de septiembre de 2025, inclusive, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto contractual; razón por la cual, se hace necesario:**

¹ «*Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus intelliguntur*»: los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes– surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

² Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P. Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)."





Alcaldía de Calarcá

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, del contrato correspondiente, la cual quedará así:

- **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

2) Ante la realización de una adición al contrato de la referencia; se hace necesario: **MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025**, la cual quedara así:

6

- **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** 3.1 **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios ascienda a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.990.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. 3.2) **FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal.

3) Ante la prórroga y adición del contrato como establecen los dos numerales anteriores, se hace necesario **MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025**, con relación al Literal B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, la cual quedara así:

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

(...)

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA), al comité de educación ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	12	\$1.582.500	\$18.990.000

Las obligaciones específicas del contratista se relacionan así:

- 1)_Brindar apoyo al seguimiento a los proyectos de educación ambiental PRAES de las Instituciones Educativas del Municipio
- 2) Brindar apoyo en la realización de nueve (09)






Alcaldía de Calarcá

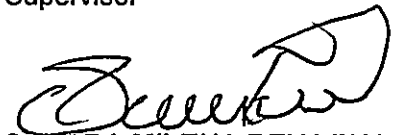
planes de acción para el desarrollo de los PRAES en las instituciones educativas.3) Brindar acompañamiento en la realización de mesas de trabajo con los actores que conforman el comité de educación ambiental COMEDA, para identificar factores, ideas y características que deben ser tomadas en cuenta para la planificación de la educación ambiental en el municipio de Calarcá.4) Brindar apoyo en las socializaciones para crear una estrategia de campaña ambiental que mitigue las problemáticas ambientales existentes en el municipio de Calarcá. 5) Brindar apoyo en la realización de ferias donde se incluyan los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), al Comité de Educación Ambiental (COMEDA) y proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá. 6) Brindar apoyo en la realización de talleres y/o socializaciones de educación ambiental dirigido a los predios aledaños en las áreas de importancia estratégicas de conservación adquiridas por el artículo 111 de la ley 99/93 sobre la cuenca vieja del rio santo Domingo y sus microcuencas San Rafael, El Salado, Urita y Naranja conservación de los recursos naturales.

7

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO SALAZAR SABOGAL
Jefe Oficina Turismo y Ambiente
Supervisor


ANA MARIA ROMERO MEDINA
Contratista


SANDRA MILENA REY LIZARAZO
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO.

Proyectó: Sandra Milena Rey Lizarazo/ Secretaria De Desarrollo Económico, Ambiental Y Comunitario. 





Alcaldía de Calarcá

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA ENTIDAD

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO**

HACE CONSTAR QUE:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; ésta secretaria procede a verificar los antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales y de multas frente al sistema de registro nacional de medidas correctivas, de la siguiente persona natural para la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios:

PROPONENTE / CONTRATISTA				
ANA MARIA ROMERO MEDINA, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.714.121				
Procuraduría General de la Nación Certificado de antecedentes disciplinarios	Contraloría General de la República Certificado de Antecedentes Fiscales	Policía Nacional de Colombia Certificado de Antecedentes Judiciales	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas Certificado de Antecedentes	UAE Contaduría General de la Nación Consulta al Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	NO FIGURA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL	NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES	NO REGISTRAN ANTECEDENTES JUDICIALES POR MULTAS DE CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

PROPONENTE / CONTRATISTA			
ANA MARIA ROMERO MEDINA, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.714.121			
Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Consulta registro de deudores alimentarios REDAM morosos	Certificado de antecedentes para las profesiones	Certificado de vigencia de tarjeta profesional para las profesiones
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	VIGENTE.

Para constancia se expide y firma en el mes de julio del año 2025, en el municipio de Calarcá, Quindío.

SANDRA MILENA REY LIZARAZO
Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario

Elaboró: Sandra Milena Rey Lizarazo/ Secretaria De Desarrollo Económico, Ambiental Y Comunitario.
Revisó: Cesar Augusto Salazar Sabogal /Jefe de Turismo y Ambiente

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca

@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de julio de 2025, a las 09:39:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020714121
Código de Verificación	1020714121250703093913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 275061401



PIB

09:44:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MARIA ROMERO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020714121:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

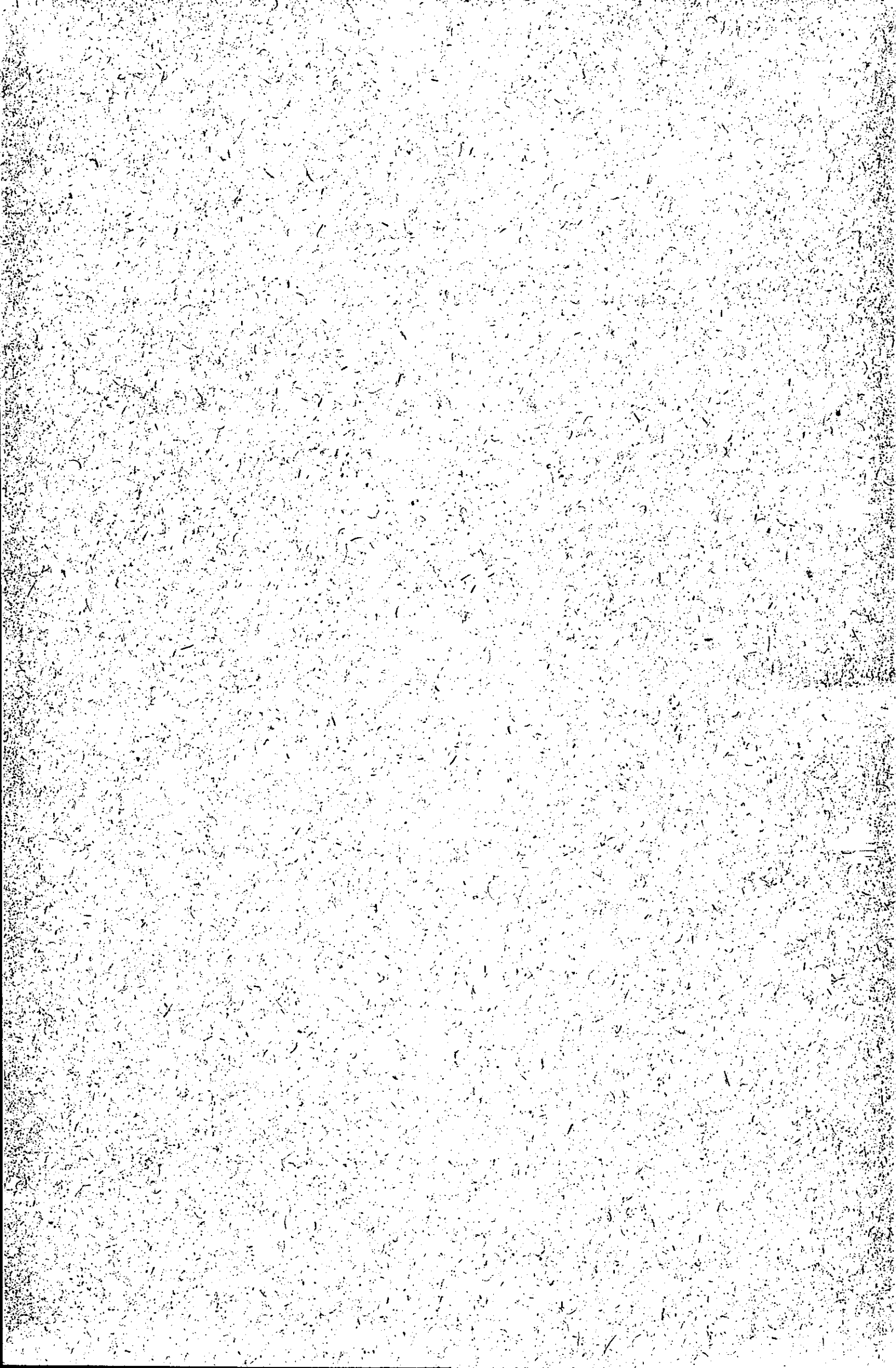
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:07 AM horas del 03/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1020714121

Apellidos y Nombres: **ROMERO MEDINA ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 - 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

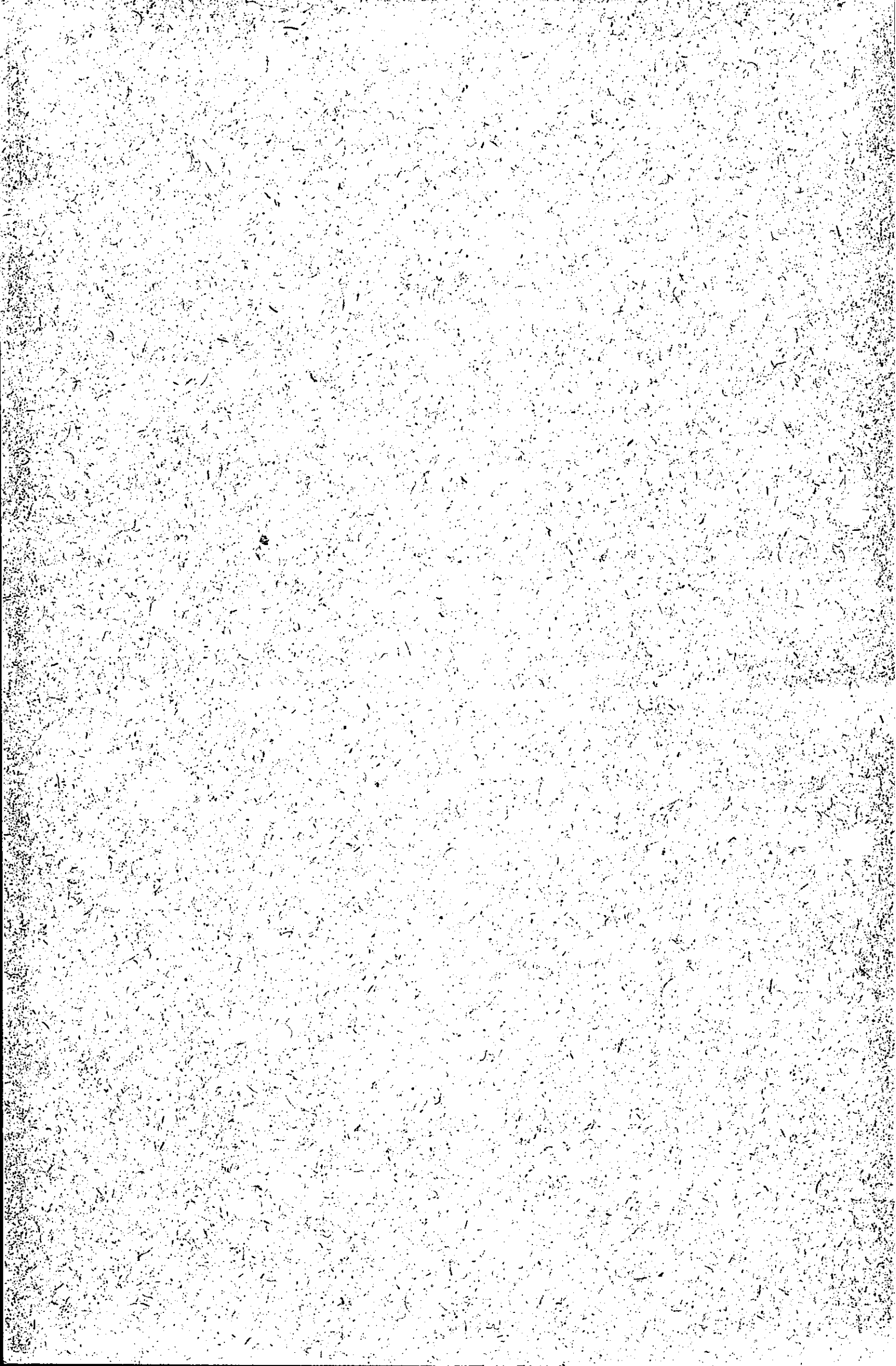


Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2025-09:46:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1020714121** y Nombre: **ANA MARIA ROMERO MEDINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No: **119044797**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

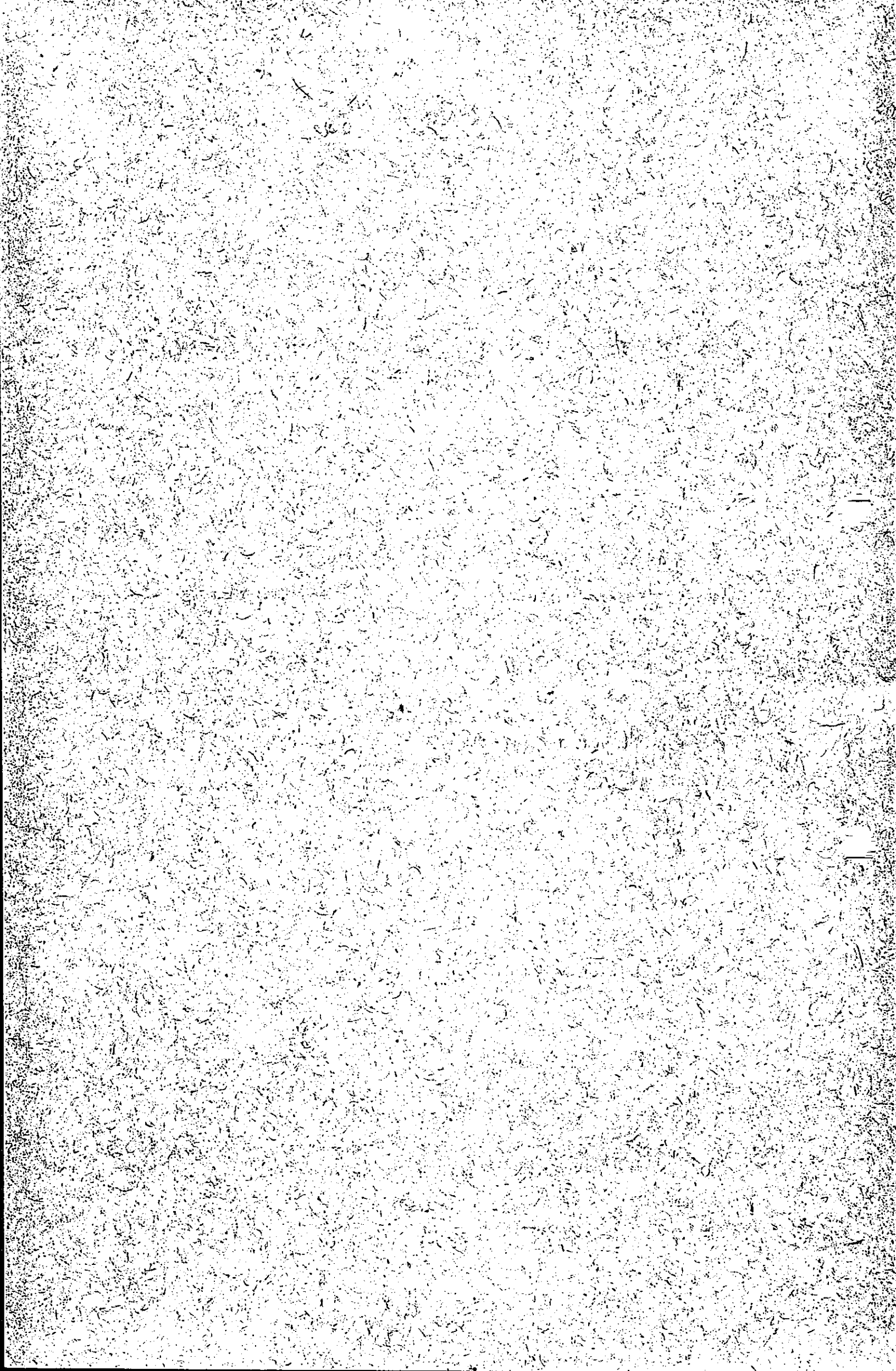


Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



EPS

EPS SURA

EPS SURA

SURA



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

Que ANA MARIA ROMERO MEDINA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1020714121 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1020714121
NOMBRES Y APELLIDOS	ANA MARIA ROMERO MEDINA
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	29/08/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	331
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	485

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 03/07/2025

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

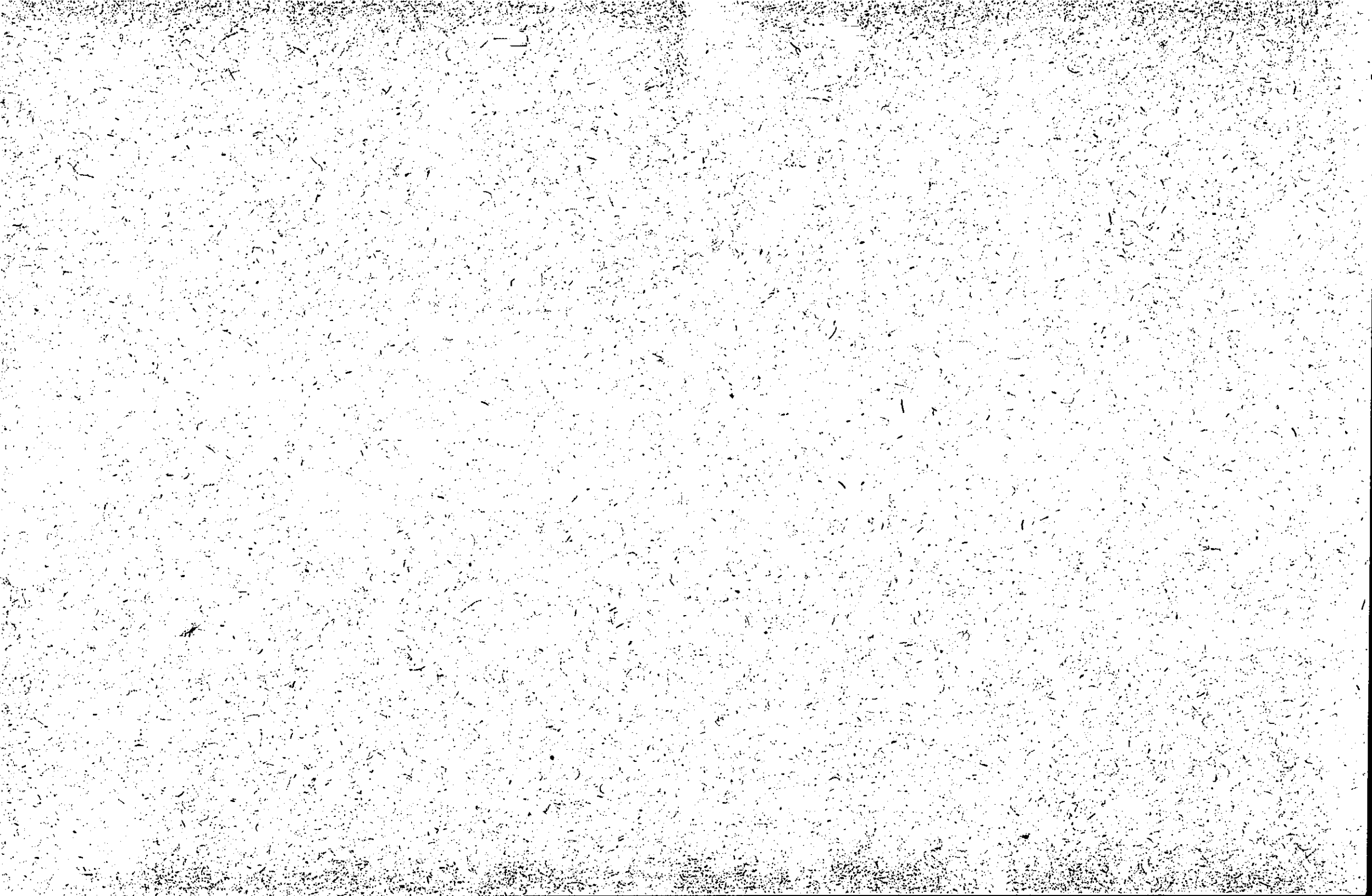
EPS SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941

Medellín: 604 448 6115, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR.

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANA MARIA ROMERO MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.714.121**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 3 de Julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

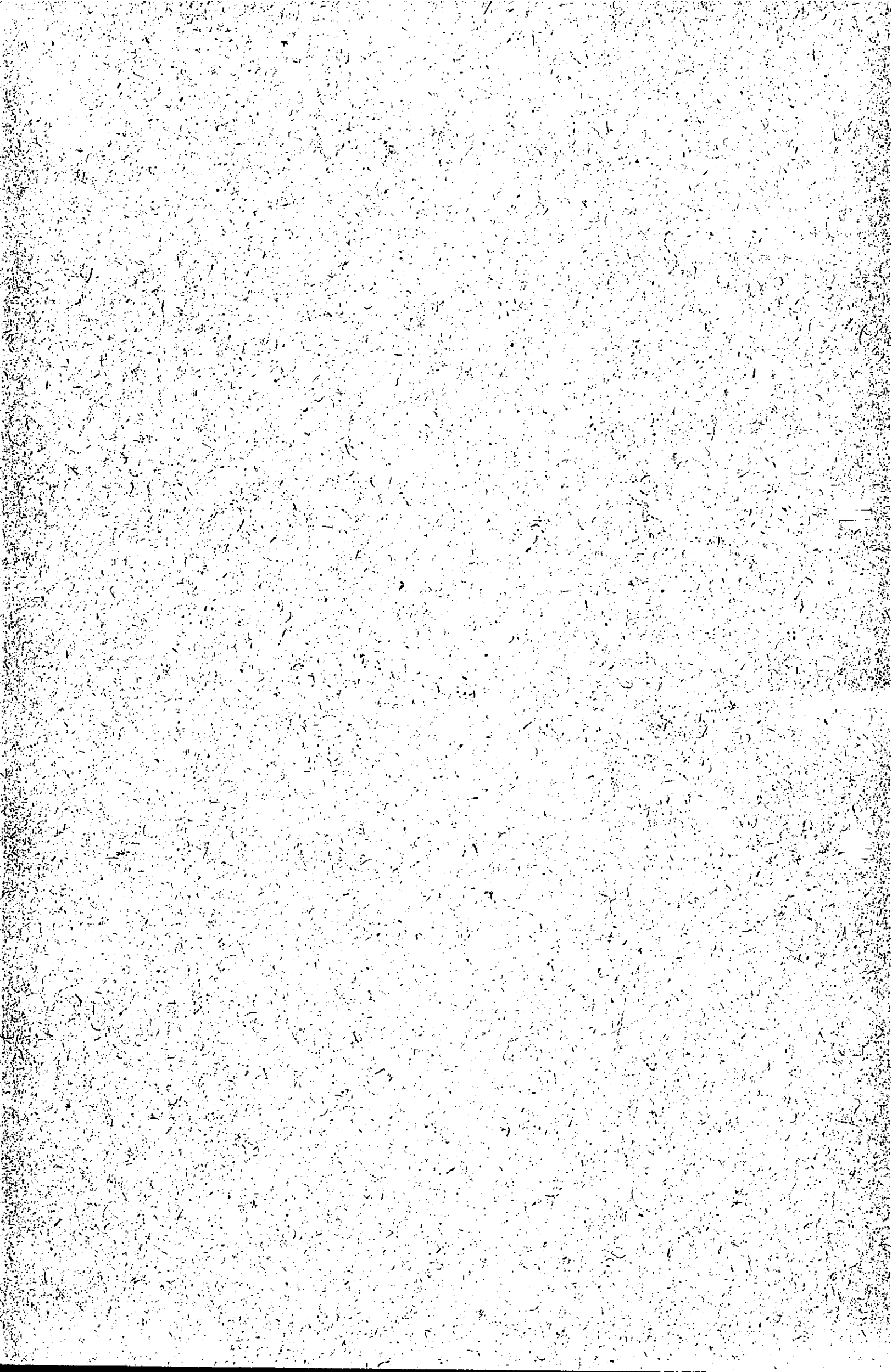
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:07 horas del 03/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1020714121, Apellidos y Nombres ROMERO MEDINA ANA MARIA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALCALDIA DE CALARCA con NIT 890000441-4 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>





UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1020714121 **NO** está incluido en el BDME No. 42 al 30/11/2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes tramites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2025/07/03

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX +57 (601) 492 6400 - <http://www.contaduria.gov.co> - bdme@contaduria.gov.co

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1020714121 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web **CONSTITUYE CERTIFICADO BDME** para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2025/07/03

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX +57 (601) 492 6400 - <http://www.contaduria.gov.co> - bdme@contaduria.gov.co



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020714121 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2025 10:04 AM

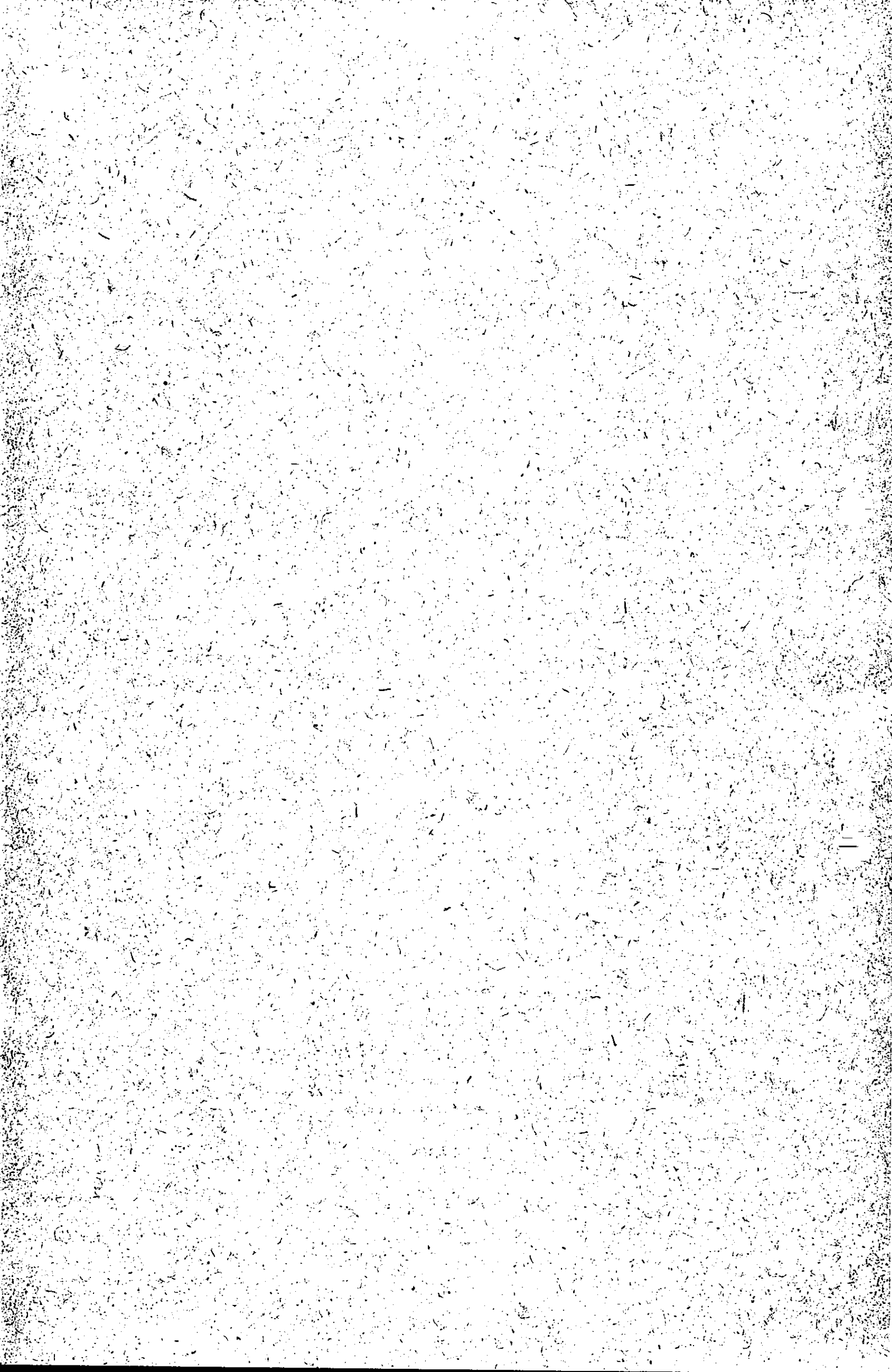


Código Verificación: YCBJAGLQ9M

Válida hasta: 01/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**





CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
 COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANA MARIA ROMERO MEDINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1020714121, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL, con MATRICULA PROFESIONAL 25238-1776312 desde el 19 de Noviembre de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1285.
2. Que el(ia) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado, para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(ia) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Ruben Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
 El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato pdf.
 Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



23 JUL 2025

Alcaldía de Calarcá

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y ANA MARIA ROMERO MEDINA.

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITÉS Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"
CONTRATISTA:	ANA MARIA ROMERO MEDINA
C.C.:	1.020.714.121
VALOR INICIAL: CONTRATO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.660.000)
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000)
PLAZO INICIAL: EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.
PRORROGA NO. 001:	El plazo de ejecución del contrato modificadorio será de DOS (02) MESES, contados a partir del día primer (01) de Agosto de 2025, hasta el treinta (30) de septiembre de 2025 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2025.

1

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de nueva york, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) Ibidem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte, la señora ANA MARIA ROMERO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.121, quien para los efectos del presente acto en adelante se denominará: EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente: MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025, previas las siguientes consideraciones: a) Que el día 26 de marzo de 2025 se suscribió entre el municipio de Calarcá y el señor DANIELA ABRIL ROJAS, acuerdo contractual No. SDEAC-0449 DE 2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO A COMITÉS Y PROYECTOS DE IMPACTO EN EL SECTOR AMBIENTAL COMEDA, PROCEDA Y PRAES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ" b) Que el plazo de ejecución se acordó en CUATRO (04) MESES y que, de





Alcaldía de Calarcá

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y ANA MARIA ROMERO MEDINA.

conformidad con el acta de inicio este ira desde el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, y a su vez se estableció que el valor del contrato sería la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.660.000). c) Que la Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario argumentó la necesidad de modificarlo, adicionando su valor en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000), y prorrogándolo en su plazo de ejecución en DOS (02) MESES, adicional al plazo inicialmente pactado en consideración a que a la fecha persiste la necesidad del servicio, tal como se expuso la solicitud que forma parte integral del presente acuerdo. d) Que no existe norma o reglamento alguno que determine un límite frente a la realización de prórrogas respecto al plazo de ejecución de los contratos celebrados por las Entidades Estatales, con excepción del principio de anualidad del presupuesto de que trata el Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Nacional 111 de 1.996). e) Que se constata que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero y que la adición que se plantea no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993 que consagra: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. f) Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en la materia por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)" g) Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Nro.: CDP0000001100 del 14 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$6.330.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2025000940		

h) Que, conforme a lo expuesto, se suscribe el presente acuerdo modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA "PLAZO DE EJECUCION"** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del día primero (01) agosto de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025 inclusive, la cual quedará de la siguiente manera: *El plazo de ejecución del contrato será de: SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41*





23 JUL 2025

Alcaldía de Calarcá

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y ANA MARIA ROMERO MEDINA.

incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449- 2025, en el sentido de adicionarlo en la suma de; la cual quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: 3.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.990.000) incluido IVA, impuestos o descuentos. 3.2) FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal. CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" en relación con el Literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-449 DE 2025, en el sentido de modificar la cantidad de actividades a realizar y valor total de las mismas, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3

1.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 Brindar apoyo a los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA), al comité de educación ambiental (COMEDA) y los proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá.	12	\$ 1.582.500	\$ 18.990.000

Las obligaciones específicas del contratista se relacionan así: 1) Brindar apoyo al seguimiento a los proyectos de educación ambiental PRAES de las Instituciones Educativas del Municipio 2) Brindar apoyo en la realización de nueve (09) planes de acción para el desarrollo de los PRAES en las instituciones educativas.3) Brindar acompañamiento en la realización de mesas de trabajo con los actores que conforman el comité de educación ambiental COMEDA, para identificar factores, ideas y características que deben ser tomadas en cuenta para la planificación de la educación ambiental en el municipio de Calarcá.4) Brindar apoyo en las socializaciones para crear una estrategia de campaña ambiental que mitigue las problemáticas ambientales existentes en el municipio de Calarcá. 5) Brindar apoyo en la realización de ferias donde se incluyan los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), al Comité de Educación Ambiental (COMEDA) y proyectos de educación ambiental (PRAES) en las instituciones educativas en el municipio de Calarcá. 6) Brindar apoyo en la realización de talleres y/o socializaciones de educación ambiental dirigido a los predios aledaños en las áreas de



23 JUL 2025



Alcaldía de Calarcá

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO Y ANA MARIA ROMERO MEDINA.

importancia estratégicas de conservación adquiridas por el artículo 111 de la ley 99/93 sobre la cuenca vieja del rio santo Domingo y sus microcuencas San Rafael, El Salado, Urita y Naranjal conservación de los recursos naturales. **CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL"** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025**, en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Nro.: CDP0000001100 del 14 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario.		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$6.330.000/
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2025000940		

4

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDEAC-0449-2025**, que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente convención, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA SEXTA: Requisitos de perfeccionamiento:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Revisó:	Cesar Augusto Salazar Sabogal/ Jefe oficina Turismo y Ambiente – Supervisor del contrato	
Proyectó y Aprobó:	Sandra Milena Rey Lizarazo / Secretaria SDEAC	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado / Subsecretario Administrativo	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte de la Entidad Contratante:	Francisco Javier Alzate Murillo / Secretario Administrativo	
Aprobó por parte del contratista:	Ana María Romero Medina - Contratista	